

30/11/21

242800384006527590

COMITE DE ADM. DEL FIDEICOMISO DE RECUP. CREDITICIA C/SIMECO
SA S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Expte N°: 64835

AUTOS Y VISTOS:

En atención al estado de autos (ver fs. 489, 560 y 573), de conformidad a lo solicitado, a las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta y a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes del CPCC y Ac. 3604/12 SCBA y Resol. SCBA 102/14, 1950/15 y 2-129/15, previa citación de los acreedores hipotecarios y de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes; **decrétase la venta en pública subasta electrónica**, al mejor postor, del inmueble individualizado en el informe dominial obrante en PDF (ver escrito de fs. 602), a saber: N.C.: Circ. I, Secc. B, Q 6, Mza. 6- B, Parc. 5, matrícula 12.766 de titularidad de la sociedad demandada SIMECO S.A., con una base equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, la que significa la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$661.894) y por intermedio del Sr. Martillero designado en autos Pablo Fernando Errico (ver acta de fs. 270).

El mismo, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción, procederá a cumplir con su cometido y como primera medida compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados.

CUENTA BANCARIA: Hágase saber el Nro. de cuenta bancaria abierto en autos: *N° de Cuenta: 7106 027 538.581/0 N° de CBU: 01401260 27710653858103* a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónica (art. 22 3 er párrafo Ac. 3604/12, Resol. SCBa 2069/12).

MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN: Atento al contenido del mandamiento diligenciado, líbrese nuevo debiendo los ocupantes indicar si la ocupación es ejercida como poseedores con ánimo de dueño o como terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros, cuyo título requerirá que claramente expliquen y justifiquen mediante la exhibición de los documentos pertinentes. Asimismo, se les hará saber que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación, podrá ser interpretado como presunción en contra, al sustanciarse eventualmente el incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5 ap. 2, 384, 558, 559, 575, 576 y 588 2 párrafo del CPCC).

DIFUSION DE LA SUBASTA:

a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual- la que deberá ser aceptada por el Juzgado- de conformidad

con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC, se publicarán los edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Oeste. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismos de difusión de la subasta, la inclusión en la página WEB de la SCBA.

PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales de Mercedes (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12) como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizando al menos con la antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts. 562, 921 CPCC arts. 21 a 24 Ac. 3604/12)

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art. 582 CPCC; art. 21 3 Párrafo Ac. 3604).

DEPÓSITO EN GARANTIA: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente **que se establece en el 5% de la valuación fiscal de cada bien del monto de la base** y que no será gravado por impuesto o tasa alguno (arts. 562 cuatro párrafo, 575 CPCC, arts. 22, 24 Ac. 3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado- dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos. Previamente se deberá contar en la sede del Juzgado con las respectivas Actas en las que se informe todos aquellos que se acreditaron para participar de la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada y CBU; así como también informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos y se identificará al adjudicatario, al que no se le devolverá el depósito, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que se les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 segundo párrafo del CPCC; art. 39 Ac. 3604/12).

En cuanto a la **exención del depósito en garantía**, resultará viable acceder a la misma, resolución judicial mediante, en la medida que el ejecutante (registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular) la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante de pago del depósito (art. 34 del CPCC y art. 22 Ac. 3604/12).

CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos, fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente-, hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575 del CPCC y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá **rendir cuentas** (art. 579 CPCC y art. 36 Ac. 3604/2012). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional de RGSJ, que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir **informe** conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos-secretos-de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 CPCC, art. 37 Ac. 3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 3879 inc. 1 y 3900 Cód. Civ.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. del CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

POSTOR REMISO: El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación por ministerio de ley del auto aprobatorio del remate, mediante depósito en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de ley, debiendo el comprador integrarlo aún cuando se hubiere planteado cualquier objeción que impida la inmediata aprobación de la subasta (arts. 581, 582, 585 y ccs. del rito).

En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585 CPCC, arts. 21, 40 Ac. 3604/12).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena,

deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citada al inicio del presente auto.

RESERVENSE las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta. REGÍSTRESE. MEF



VALLE Marcelo Fabian
JUEZ

9/12/21

244200384007505458

COMITE DE ADM. DEL FIDEICOMISO DE RECUP. CREDITICIA C/SIMECO
SA S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Expte N°: 64835

AUTOS Y VISTOS:

De conformidad a lo solicitado, autorízase a la actora como oferente en la subasta a realizarse, eximiéndola de efectuar el depósito requerido en el del auto subastario (ver **exención del depósito en garantía** a fs. 614).

Téngase presente el pedido de compensación efectuado para el momento de encontrarse aprobada la operación de venta, la rendición de cuentas del Martillero y la liquidación a practicarse (art. 589 del CPC).-

Hágase saber al Sr. Martillero interviniente y al Registro de Subastas.- MEF



VALLE Marcelo Fabian
JUEZ

17/2/22

248900384007594573

COMITE DE ADM. DEL FIDEICOMISO DE RECUP. CREDITICIA C/SIMECO
SA S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Expte N°: 64835

AUTOS Y VISTOS:

En atención al estado procesal alcanzado por los autos (ver fs. 64, 309/310, 410/411 y sgs.), tiénese a la parte demandada por notificada del traslado conferido a fs. 621 y atento al silencio guardado por la misma, ampliando el decreto de venta de fs. 614, **dispónese el aumento de la base de la subasta** en la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$9.550.000) (art. 569 in fine del C.P.C.). REGISTRESE. Notifíquese al martillero y al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial. MEF



VALLE Marcelo Fabian
JUEZ

23/3/22

238700384007660363

COMITE DE ADM. DEL FIDEICOMISO DE RECUP. CREDITICIA C/SIMECO
SA S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Expte N°: 64835

AUTOS Y VISTOS:

De conformidad a lo pedido y proveyendo al oficio recibido con fecha 6/12/21, amplíese el auto de subasta de fs. 614 (ver fs. 623) en el siguiente sentido:

1.- Déjase establecido que el Martillero percibirá una **comisión** del 4 % a cargo de cada parte, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 54, ap. IV de la Ley 10.973); debiendo ser integrada en el momento de suscripción del acta, bajo debida constancia.

Asimismo, hágase saber a los interesados que el comprador en subasta deberá -en su caso- afrontar los gastos de sellado necesarios y abonar un 10 % en concepto de seña, también al momento de suscripción del acta ante este Juzgado.

2.- No habiéndose previsto la **cesión del acta de adjudicación**, estése a las condiciones establecidas en el auto de subasta y sus ampliaciones.-

3.- En virtud del aumento de la base dispuesto a fs. 623 de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$9.550.000), déjase establecido que el monto en concepto de **depósito en garantía** será de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$477.500).-

Regístrese. Notifíquese y comuníquese al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, por Secretaría. MEF



VALLE Marcelo Fabian
JUEZ

27/4/22

240200384007733174

COMITE DE ADM. DEL FIDEICOMISO DE RECUP. CREDITICIA C/SIMECO
SA S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Expte N°: 64835

En atención al estado de autos y de conformidad a lo pedido, en virtud de las facultades otorgadas al Suscripto, fíjase como fecha de suscripción del acta de adjudicación el día **1 de SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10 hs.** (art. 36, inc. 4º del C.P.C., 3 y 37 del Ac.3604/12).-MEF



VALLE Marcelo Fabian
JUEZ

2/6/22

252800384007809288

COMITE DE ADM. DEL FIDEICOMISO DE RECUP. CREDITICIA C/SIMECO
SA S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Expte N°: 64835

AUTOS Y VISTOS:

De conformidad a lo pedido, modifíquese el auto de venta de fs. 614 en lo pertinente (ver DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal), debiendo

publicarse los correspondientes edictos en el Diario '**El 9 de Julio**'- calle Vedia N° 198 de la ciudad de 9 de Julio. Notifíquese. MEF



VALLE Marcelo Fabian
JUEZ